



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de marzo de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS

Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2018 00490 00
Demandante: ALBEIRO ARNULFO MORENO CRUZ
Demandado: TARAMED S.A.S.

AUTO

Mediante memorial que antecede, la parte actora solicita disponer el emplazamiento de la parte demandada, sin embargo, revisado el trámite de notificación, las certificaciones de las citaciones de notificación personal y de aviso fueron devueltas con causal de *OTROS / RESIDENTE AUSENTE* y *SE TRASLADARON*, respectivamente. Por lo anterior, el Despacho de manera oficiosa procedió a realizar la búsqueda del certificado de existencia y representación legal de la pasiva, donde encontró que la dirección y correo electrónico de notificación judicial fue actualizada el 1 de abril de 2019 y, debido a que, el envío de las mencionadas citaciones de notificación fueron enviadas en 30 de mayo de 2019, es decir, de manera posterior, lo cual conlleva a negar la petición de emplazamiento.

En consecuencia, se tiene como nueva dirección de notificación judicial de la demandada TARAMED S.A.S., la calle 5 sur N° 10 – 82 Piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C.; y correo electrónico gerenciateramedsas@hotmail.com

En consecuencia, **SE REQUIERE** a la demandante para que realice el trámite de notificación correctamente, teniendo en cuenta lo indicado en el inciso anterior.

No obstante, viene oportuno precisar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación personal podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos y, allegar las respectivas constancias al juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

LINA MARCELA CRUZ PAJOY

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06559eb9b9b7cb8472e809bb7ea72a1be58299730a346749660a6ef747e80f09

Documento generado en 28/08/2020 12:30:27 p.m.



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 041** del **31 DE AGOSTO DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527065b59eca506da3ee1fa280e0d2c10663b766ae813f44d5d5823c56d8e192**
Documento generado en 28/08/2020 11:09:58 a.m.